



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

**Bogotá D.C., CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)**

PROCESO: EXONERACION DE ALIMENTOS
RADICACION: 110013110018-2009-00558-00

Revisada la presente actuación y atendiendo que, en auto de la misma data, se fijó fecha para audiencia de que trata los art 372 y 373 del C.G.P., este Despacho de conformidad con el artículo 171 del CG.P., decreta las siguientes pruebas de oficio, para esclarecer los hechos objeto de litigio:

PRIMERO: Por secretaria ofíciase al **POLITECNICO INTERNACIONAL**, para que certifique en el término de diez (10) si la señora ANGIE PAOLA AVILA ROA, se encuentra estudiando en dicha institución, en que semestre y/o ciclo se encuentra, en que programas tecnológicos y/o profesionales esta inscrita, duración, intensidad horaria de este, o si se encuentra realizando practicas laborales con alguna remuneración o de ser el caso si ya termino sus estudios y se graduó como tecnóloga y/o profesional y en que profesiones.

Secretaria proceda con el trámite correspondiente del oficio dejando las constancias del caso y contabilizando el término respectivo.

SEGUNDO: Por secretaria ofíciase al **COMPENSAR EPS**, para que en el término de diez (10) días, informe si la señora ANGIE PAOLA AVILA ROA, se encuentra afiliada a dicha EPS y bajo que régimen contributivo y/o subsidiado, de ser contributivo, deberá informar el nombre del empleador, con todos los datos de contacto de este, así como el ingreso base de cotización y desde que fecha se encuentra cotizando en dicha EPS.

Asimismo, deberá informar si la señora ANGIE PAOLA AVILA ROA cuenta con beneficiarios afiliados y bajo qué calidad.

Secretaria proceda con el trámite correspondiente del oficio dejando las constancias del caso y contabilizando el término respectivo.

TERCERO: Por secretaria ofíciase a la **COORDINACIÓN GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACION DE DERECHOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, para que en el término de diez (10) días, informe si la señora ANGIE PAOLA AVILA ROA, se encuentra y/o se encontró afiliada a dicho sistema de salud, como hija del señor JOSE EDGAR AVILA PATIÑO, indicando las fechas de ingreso así como de desafiliación, de igual forma deberá indicar los motivos por los cuales fue desafiliada de ser el caso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Secretaria proceda con el trámite correspondiente del oficio dejando las constancias del caso y contabilizando el término respectivo.

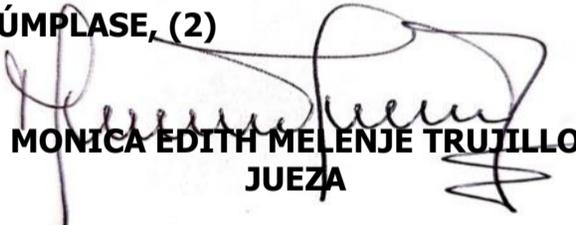
CUARTO: Por secretaria ofíciase a la **CONSORCIO SALUD**, para que en el término de diez (10) días, informe al despacho si la señora ANGIE PAOLA AVILA ROA, es empleada de dicha empresa bajo qué tipo de contrato, desde que fecha, que tipo de cargo desempeña y su ingreso base mensual.

Secretaria proceda con el trámite correspondiente del oficio dejando las constancias del caso y contabilizando el término respectivo.

QUINTO: De otra parte, secretaria una vez obre respuesta de **COMPENSAR EPS**, informando el nombre del empleador, procesa a remitir oficio a dicha empresa, para que en el término de diez (10) días, informe al despacho si la señora ANGIE PAOLA AVILA ROA, es empleada de dicha entidad, bajo qué tipo de contrato, desde que fecha, que tipo de cargo desempeña y su ingreso base mensual.

Secretaria proceda con el trámite correspondiente del oficio dejando las constancias del caso y contabilizando el término respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 61 , fijado hoy 5/11/2020 a la hora de las 8:00 am.
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA